

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 620 - 2010/GRP-CR

Piura, 04 JUNIO 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señalan como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución N° 199-2010-JNE de fecha 26 de marzo de 2010, el Jurado Nacional de Elecciones, dispone “que las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2010, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones: (...)1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante el Consejo Regional, Concejo Municipal o la entidad pública correspondiente hasta el sábado 5 de junio de 2010”;

Que, la norma anteriormente mencionada, señala en su numeral 2. “En el caso de los presidentes regionales y alcaldes que soliciten licencia, el vicepresidente regional o el primer regidor en funciones, respectivamente, asume inmediatamente por encargatura las funciones del titular mientras esté vigente la licencia solicitada;

Que, mediante Carta s/n de fecha 31 de mayo de 2010, el Presidente Regional Dr. César Trelles Lara, comunica que debido a su pretensión de postular a la Presidencia del Gobierno Regional Piura en las elecciones a realizarse el 03 de octubre de 2010, solicita se conceda la licencia sin goce de haber en el ejercicio de sus funciones públicas para así dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones en el artículo primero de la Resolución N° 199-2010-JNE;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 09 -2010, celebrada el 04 de junio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder licencia por ciento veinte días (120) a partir del 05 de junio del 2010, al señor Presidente del Gobierno Regional de Piura, Dr. César Trelles Lara, de conformidad a los numerales 1. y 2. del artículo primero de la Resolución N° 199-2010-JNE, y artículo 14.4 de la Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL